

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES"

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES"

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

"ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)"

2. Que la notificación por correo de las resoluciones en contra de los contribuyentes que se relacionan en este aviso, fueron devueltas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA:

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO
11-04-2025	2021-634	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1470	11/09/2021	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610"	SEBASTIAN CASTRO GOMEZ	1113861096

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES"**

11-04-2025	2021-635	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1471	11/09/2021	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610*	SANTIAGO GIRALDO RIOS	1112792377
11-04-2025	2021-640	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1476	11/09/2021	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610*	OSCAR EMILIO OCAMPO	1112759615
11-04-2025	2021-648	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1484	11/09/2021	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610*	CAROLINA VARELA MEJIA	1112794809
11-04-2025	2021-651	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1487	11/09/2021	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610*	DAVID ESTIVEN CATANO CORTES	1143951337
11-04-2025	2021-652	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1488	11/09/2021	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610*	LUIS ALFREDO CATANO CORTES	1143977396

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2		PAGINA [3]
	AVISO		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
			VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES"

11-04-2025	2021-654	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1490	11/09/2021	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610"	DANIEL STIVEN GALVIS CUERVO	1107518482
11-04-2025	2021-655	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1491	11/09/2021	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610"	LINA PAOLA GONZALEZ HIGUITA	31437023
11-04-2025	2021-656	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1492	11/09/2021	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610"	JESUS ARLEN ACEVEDO GONZALEZ	1116264425
11-04-2025	2021-657	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1493	11/09/2021	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610"	JAIR BERMUDEZ ARENAS	16216450
	2021-659	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1495	11/09/2021	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610"	JOSE ISAIAS GONZALEZ	14570914

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES"**

11-04-2025	2021-663	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1499	11/09/2021	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610"	MILTON FABIAN RODRIGUEZ	16229084
11-04-2025	2021-664	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1500	11/09/2021	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610"	MARIA ANGELICA VALENCIA CHAVARRIAGA	31415601
11-04-2025	2021-665	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1501	11/09/2021	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610"	JOSE GABRIEL ECHAVARRIA	89009645
11-04-2025	2021-667	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1503	11/09/2021	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610"	ADOLFO HERNANDEZ MARTINEZ	16231972
11-04-2025	2021-668	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1504	11/09/2021	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610"	LUIS FERNANDO CABALLERO ARIAS	1006318620

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES"**

11-04-2025	2021-670	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1506	11/09/2021	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610*	CARLOS MARIO CUARTAS SANCHEZ	3568991
11-04-2025	2021-671	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1507	11/09/2021	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610*	ALBERTO JEISON ARREDONDO QUICENO	1116262991
11-04-2025	2021-653	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1489	11/09/2021	*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0610*	KEVIN FELIPE VILLADA TORRES	7562276

Se adjuntan los archivos en pdf de las resoluciones

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Cra. 6 No.8-68, **por el término de cinco (5) días**. Se advierte que la **notificación** se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN: 21 de julio de 2025, a las 8 am

Funcionario que fija:


Unidad de cobro coactivo

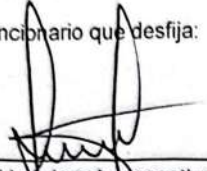
www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
Carrera 6ª No 8 – 48
Código Postal 767021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES"**

FECHA DE DESFIJACIÓN: 25 de julio de 2025, a las 6 pm

Funcionario que desfija:



 Unidad de cobro coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 20 de agosto de 2025, a las 6 pm.

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Directora de Tesorería

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo – J. Unidad Cobro Coactivo
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.Exp varios 2021.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1470 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (76147003211), en contra del señor (SEBASTIAN CASTRO GOMEZ) identificado con C.C. (1113861096) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 675-2020 de fecha __12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1470 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147003211), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (SEBASTIAN CASTRO GOMEZ) identificado (a) con C.C (1113861096).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (**SEBASTIAN CASTRO GOMEZ**), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (1113861096) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1470 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
 Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.
 Archívese en: 705-248-2021- Exp

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1471 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (76147003255), en contra del señor (SANTIAGO GIRALDO RIOS) identificado con C.C. (1112792377) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 676-2020 de fecha __12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1471 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147003255), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (SANTIAGO GIRALDO RIOS) identificado (a) con C.C (1112792377).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (SANTIAGO GIRALDO RIOS), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (1112792377), a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,

1. Por la suma de (936323_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

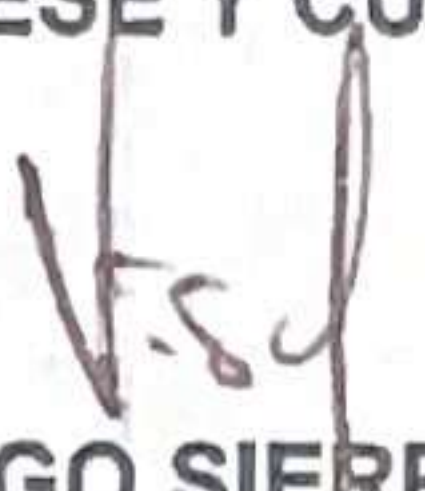
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1471 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.
Archivase en: 705-248-2021- Exp

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1476 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (76147001352), en contra del señor (OSCAR EMILIO OCAMPO) identificado con C.C. (1112759615) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 693-2020 de fecha __12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1476 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147001352), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (OSCAR EMILIO OCAMPO) identificado (a) con C.C (1112759615).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (**OSCAR EMILIO OCAMPO**), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (1112759615) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1476 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
 Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.
 Archívese en: 705-248-2021- Exp

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesorería@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1484 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (76147007655), en contra del señor (CAROLINA VARELA MEJIA) identificado con C.C. (1112794809) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 713-2020 de fecha __12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1484 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147007655), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (CAROLINA VARELA MEJIA) identificado (a) con C.C (1112794809).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (**CAROLINA VARELA MEJIA**), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (1112794809) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1484 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

V.S.Y

VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.
Archívese en: 705-248-2021- Exp

[Firma]

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1487 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (76147003342), en contra del señor (DAVID ESTIVEN CATAÑO CORTES) identificado con C.C. (1143951337) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 717-2020 de fecha __12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1487 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147003342), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (DAVID ESTIVEN CATANO CORTES) identificado (a) con C.C (1143951337).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (**DAVID ESTIVEN CATANO CORTES**), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (1143951337) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

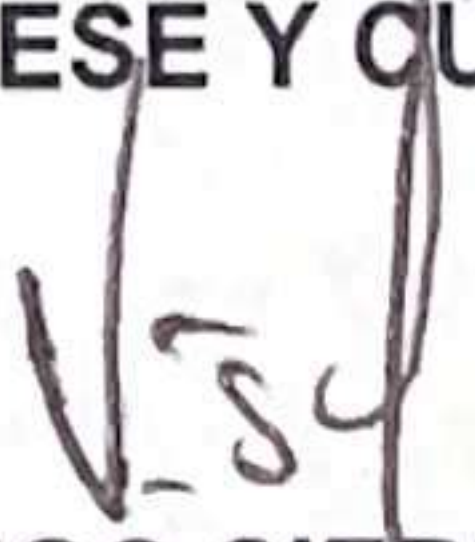
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1487 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
 Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.
 Archívese en: 705-248-2021- Exp

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1488 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (76147001353), en contra del señor (LUIS ALFREDO CATAÑO CORTES) identificado con C.C. (1143977396) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 718-2020 de fecha __12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1488 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147001353), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (LUIS ALFREDO CATAÑO CORTES) identificado (a) con C.C (1143977396).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (**LUIS ALFREDO CATAÑO CORTES**), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (1143977396) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesorería@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1488 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.
Archívese en: 705-248-2021- Exp

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1490 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (76147003345), en contra del señor (DANIEL STIVEN GALVIS CUERVO) identificado con C.C. (1107518482) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 720-2020 de fecha __12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1490 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147003345), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (DANIEL STIVEN GALVIS CUERVO) identificado (a) con C.C (1107518482).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (**DANIEL STIVEN GALVIS CUERVO**), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (1107518482), a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1490 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

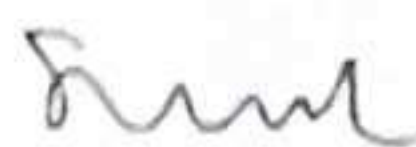
Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.
Archívese en: 705-248-2021- Exp



www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesorería@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021



ESCONTIGO
CARTAGO
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1491 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (76147003346), en contra del señor (LINA PAOLA GONZALEZ HIGUITA) identificado con C.C. (31437023) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 721-2020 de fecha __12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1491 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147003346), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (LINA PAOLA GONZALEZ HIGUITA) identificado (a) con C.C (31437023).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (**LINA PAOLA GONZALEZ HIGUITA**), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (31437023), a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de (**936323_.00 M/CTE**) **PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

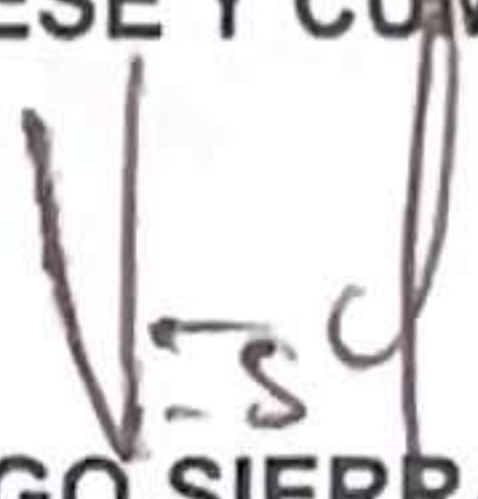
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1491 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.
Archivase en: 705-248-2021- Exp

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1492 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (76147001428), en contra del señor (JESUS ARLEN ACEVEDO GONZALEZ) identificado con C.C. (1116264425) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 723-2020 de fecha __12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1492 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147001428), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (JESUS ARLEN ACEVEDO GONZALEZ) identificado (a) con C.C (1116264425).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (JESUS ARLEN ACEVEDO GONZALEZ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (1116264425) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

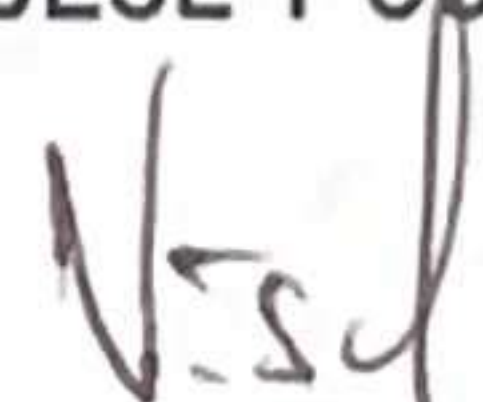
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1492 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.
Archivase en: 705-248-2021- Exp



www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesorería@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1493 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/18/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (0), en contra del señor (JAIRO BERMUDEZ ARENAS) identificado con C.C. (16216450) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 766-2020 de fecha __12/18/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1493 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (0), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (JAIRO BERMUDEZ ARENAS) identificado (a) con C.C (16216450).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (**JAIRO BERMUDEZ ARENAS**), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (16216450) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

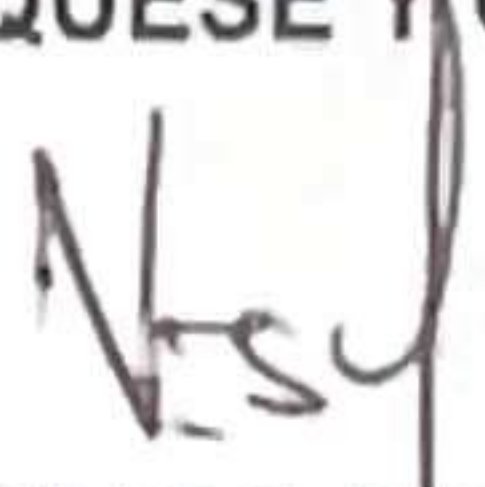
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1493 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
 Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.
 Archívese en: 705-248-2021- Exp

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1495 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (76147004711), en contra del señor (JOSE ISAIAS GONZALEZ) identificado con C.C. (14570914) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 726-2020 de fecha __12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1495 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147004711), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (JOSE ISAIAS GONZALEZ) identificado (a) con C.C (14570914).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (JOSE ISAIAS GONZALEZ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (14570914) , a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,

1. Por la suma de (936323_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

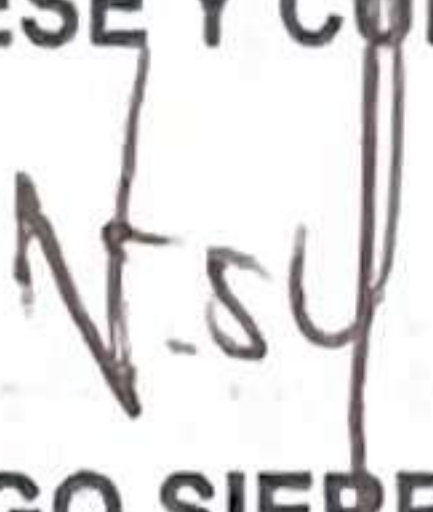
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1495 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contralista
 Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.
 Archívese en: 705-248-2021- Exp

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1499 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/18/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (0), en contra del señor (MILTON FABIAN RODRIGUEZ) identificado con C.C. (16229084) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este acto administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 780-2020 de fecha __12/18/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1499 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (0), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (MILTON FABIAN RODRIGUEZ) identificado (a) con C.C (16229084).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (**MILTON FABIAN RODRIGUEZ**), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (16229084), a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesorería@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

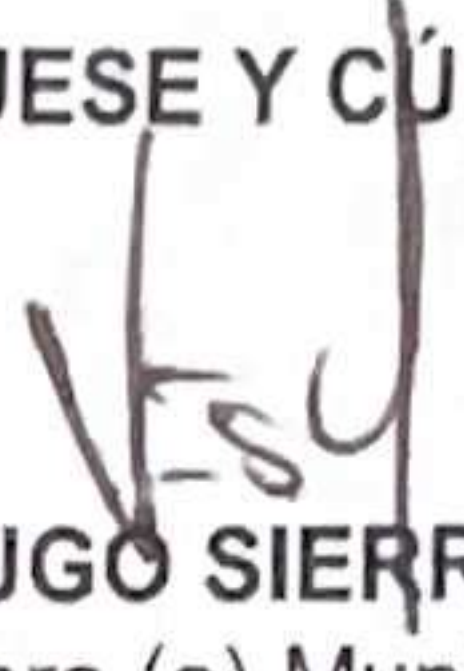
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1499 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
 Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.
 Archívese en: 705-248-2021- Exp

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1500 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/18/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (0), en contra del señor (MARIA ANGELICA VALENCIA CHAVARRIAGA) identificado con C.C. (31415601) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 779-2020 de fecha __12/18/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1500 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (0), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (MARIA ANGELICA VALENCIA CHAVARRIAGA) identificado (a) con C.C (31415601).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (**MARIA ANGELICA VALENCIA CHAVARRIAGA**), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (31415601) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de (**936323_00 M/CTE**) **PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

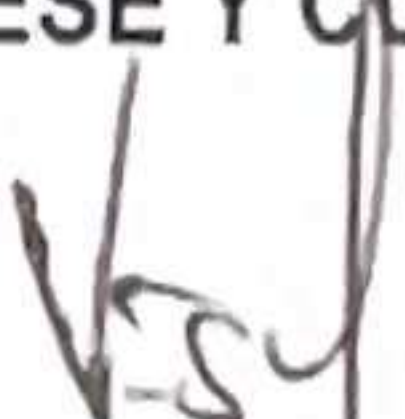
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1500 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.
Archívese en: 705-248-2021- Exp



www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1501 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/18/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (0), en contra del señor (JOSE GABRIEL ECHAVARRIA CHORE) identificado con C.C. (89009645) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 776-2020 de fecha __12/18/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1501 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (0), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (JOSE GABRIEL ECHAVARRIA CHORE) identificado (a) con C.C (89009645).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (JOSE GABRIEL ECHAVARRIA CHORE), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (89009645) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de (936323.00 M/CTE) **PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM

tesoreria@cartago.gov.co

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889

Código Postal: 762021



ES CONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

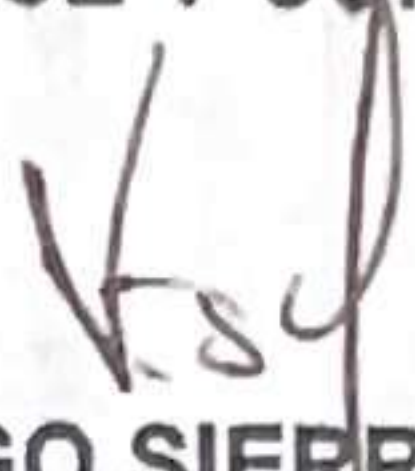
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1501 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

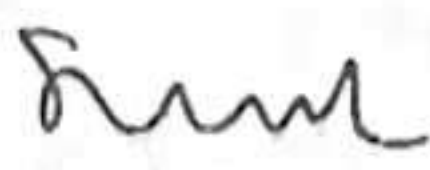
ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.
Archívese en: 705-248-2021- Exp



www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1503 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/18/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (0), en contra del señor (ADOLFO HERNANDEZ MARTINEZ) identificado con C.C. (16231972) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 774-2020 de fecha __12/18/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1503 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (0), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (ADOLFO HERNANDEZ MARTINEZ) identificado (a) con C.C (16231972).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (**ADOLFO HERNANDEZ MARTINEZ**), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (16231972) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de (936323_.00 M/CTE) **PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

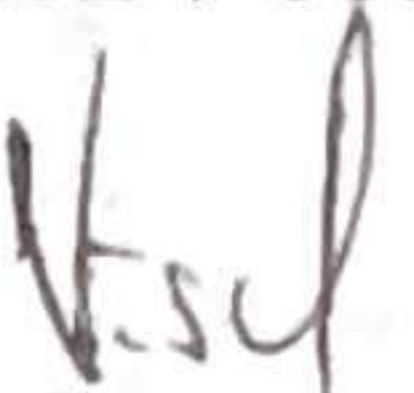
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1503 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O, - Contratista
Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.
Archívese en: 705-248-2021- Exp

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1504 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/18/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (0), en contra del señor (LUIS FERNANDO CABALLERO ARIAS) identificado con C.C. (1006318620) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 773-2020 de fecha __12/18/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1504 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (0), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (LUIS FERNANDO CABALLERO ARIAS) identificado (a) con C.C (1006318620).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (**LUIS FERNANDO CABALLERO ARIAS**), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (1006318620) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de (936323_.00 M/CTE) **PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1504 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.
Archívese en: 705-248-2021- Exp

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1506 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/18/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (0), en contra del señor (CARLOS MARIO CUARTAS SANCHEZ) identificado con C.C. (3568991) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 777-2020 de fecha __12/18/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 752021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1506 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (0), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (CARLOS MARIO CUARTAS SANCHEZ) identificado (a) con C.C (3568991).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (**CARLOS MARIO CUARTAS SANCHEZ**), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (3568991), a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de (936323_.00 M/CTE) **PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
lesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021



**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1506 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
 Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.
 Archívese en: 705-248-2021- Exp

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1507 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/18/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (0), en contra del señor (ALBERT JHEISON ARREDONDO QUICENO) identificado con C.C. (1116262991) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 770-2020 de fecha __12/18/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1507 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (0), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (ALBERT JHEISON ARREDONDO QUICENO) identificado (a) con C.C (1116262991).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (**ALBERT JHEISON ARREDONDO QUICENO**), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (1116262991), a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1507 (11/9/2021)	VERSION 3

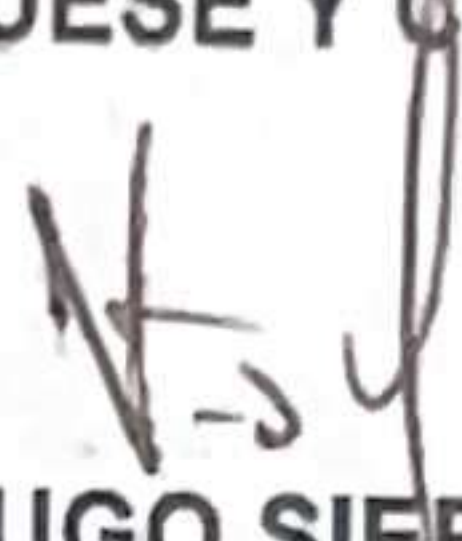
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.
Archívese en: 705-248-2021- Exp

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1489 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

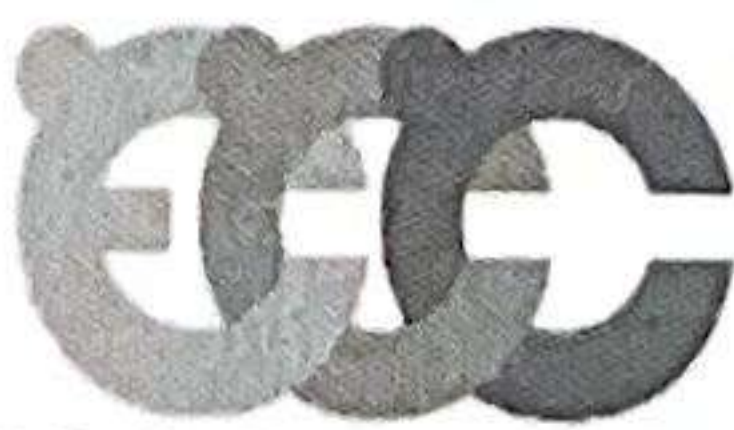
El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección (INSPECCION TERCERA) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° (76147003344), en contra del señor (KEVIN FELIPE VILLADA TORRES) identificado con C.C. (1146636265) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4) equivalentes a (936323) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 719-2020 de fecha __12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1489 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147003344), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (KEVIN FELIPE VILLADA TORRES) identificado (a) con C.C (1146636265).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del (**KEVIN FELIPE VILLADA TORRES**), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (1146636265), a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO (4)** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1489 (11/9/2021)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los (9) días del mes de noviembre de Año 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista
Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F. 
Archivase en: 705-248-2021- Exp